

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias FUERO SINDICAL, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2020-529.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 14 de noviembre de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuara el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 146 del 4 de Septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia programada, pues es experimentaron fallas en sistema de grabación Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2015-771.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para proferir la sentencia que ponga fin a la instancia el próximo: 16 de febrero de 2024, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 1 de septiembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra el proceso para fijarle fecha para audiencia de tramite y fallo. REF. **2022-562.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme a lo ordenado en audiencia pública, se procede a señalar fecha para el próximo: 14 de noviembre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, escuchando los interrogatorios de partes, con el cierre del debate probatorio, con alegatos de conclusión y la audiencia de juzgamiento que ponga fin a la instancia. para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No.148 del 2 de Septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, el señor juez suspendió la misma y se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2019-929.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Conforme a lo ordenado en la audiencia fallida, Se procede a señalar fecha para el próximo: 8 de febrero de 2024, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **148** del 4 de septiembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia programada, pues es experimentaron fallas en sistema de grabación Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-539.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para continuar el tramite del proceso el próximo: 27 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia programada, pues es experimentaron fallas en sistema de grabación Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2016-113.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para continuar el tramite del proceso el próximo: 1 de marzo de 2024, a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia programada, pues es experimentaron fallas en sistema de grabación Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-132.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para continuar el tramite del proceso el próximo: 13 de febrero de 2024, a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 1 de septiembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada, pues es están experimentando fallas en sistema de grabación Microsoft Teams- Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-483.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para continuar el tramite del proceso el próximo: 6 de febrero de 2024, a la hora de las 9:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el tramite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 31 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante un fallo en el sistema de grabación Microsoft Teams Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-734.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 28 de noviembre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 148 del 4 de septiembre de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00046** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auxiliar de la justicia se notificó y contesto.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso a la profesional del Derecho Doctora LINA MARGOTH SALANCA NIÑO, como auxiliar de la justicia en el oficio de curadora ad – litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS.

Ahora bien, frente a la contestación efectuada por la auxiliar de la justicia Curadora ad – lite, este despacho la Tiene por contestada.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha y hora de audiencia para el próximo veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las Ocho (8) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00619** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante por conducto de su apoderado presenta escrito de contestación a la demanda de Reconvención

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda de RECONVENCION por parte del demandante**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00663** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, tramite de notificación de la demanda, así mismo escrito de reforma a la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Una vez revisado la documental allegada por la parte actora con relación a la notificación de la demanda, observa este operador que a la demandada solo se le envió el auto que admite demanda, así mismo no hay soporte de que el correo fue abierto o leído por la demandada, por lo que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 2213/22, por lo que el despacho no puede tener por notificada la demanda.

Se le sugiere a la parte demandante efectuar en debida forma la notificación de la demanda tal como lo dispones la Ley, esto es remitiendo el auto que admite, así como la demanda y sus anexos.

Frente a la reforma de la demanda el despacho se abstiene de darle tramite a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00703** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, las demandadas por conducto de apoderado presentan escrito de contestación a la Reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la Reforma a la demanda por parte de las demandadas.**

Para continuar con el trámite de la demanda procede el despacho a fijar fecha y hora de audiencia para el próximo veinticinco (25) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023) hora de las ocho (8) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 148 Fecha 04/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00751** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Las demandadas por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la reforma a la demanda. La demandada **SERVIENTREGA**, solicita que el despacho se pronuncie sobre el llamado en garantía.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA a la demanda por parte de cada una de las demandadas en el presente proceso.**

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho de la parte demandada **SERVIENTREGA**, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a **TIMON S.A.**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía **TIMON S.A.** -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **SERVIENTREGA** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **TIMON S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, prévengasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en la Ley 2213/22.-

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y de la demandada(s).

Se **REQUIERE** a la demandada **SERVIENTREGA**, para que efectué los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.

Se anexa link del Llamado en Garantía el cual se encuentra al finalizar la contestación de la demanda [14ContestacionSERVIENTREGA.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[rlato25@cendoj.ramajudicial.g](mailto:rlato25@cendoj.ramajudicial.g)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 148 Fecha 04/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00051 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que por error involuntario se omitió señalar la audiencia indicada en auto anterior, en el libro de audiencia, razón por la cual no fue posible su realización.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada SARA BOTERO GARCIA, como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le reconoce personería a la Abogada SANDRA PATRICIA BETANCOURT GUZMAN, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION.

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar se fija fecha y hora para el próximo dos (2) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), a la Hora de las Ocho de la Mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00125** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley. Así mismo por conducto de apoderado presento contestación a la demanda. Por otra parte se presentó reforma a la demandada

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envidado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte demandante, el despacho admite el trámite de reforma a la demandada y ordena que la misma se le notifique a la demandada, a fin de que dentro del término de Ley conteste la **REFORMA A LA DEMANDA**, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado.

Se anexa al presente auto el Link de la REFORMA A LA DEMANDA. [07Reformademanda.pdf](#) -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00142** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandada por conducto de su apoderado da contestación a la reforma a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA a la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 148 Fecha 04/09/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00263** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, para que represente a la demandada **PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA. -

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Seria del caso que el despacho fijara fecha de audiencia, pero echa de menos el trámite de notificación en especial el de la **Agencia Nacional del Estado**, tal como se ordenó en el auto que admite demanda, por lo que se le sugiere al profesional dl derecho aportar este documento o proceder a efectuar los tramites de notificación. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00365 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que los demandados por conducto de profesional en derecho presentan escrito de contestación a la demanda. Por su parte el actor presenta reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del demandado persona natural y por parte de la Asociación sindical**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado CARFLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON, para que represente a los demandados **RAFAEL SEGUNDO DIANA HERNANDEZ y la Asociación Sindical**, en los términos y para los fines del poder conferido.

De la reforma presentada por la parte actora, y por cumplir los parámetros legales, es por lo que se admite la misma y se ordena corree traslado a los demandados para que dentro del término de Ley procedan a dar respuesta a la misma.

A fin de que ejerzan el derecho a la defensa, se anexa al presente auto link del escrito de Reforma a la demanda [08ReformaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00723** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La demandada COLPENSIONES, presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

La parte demandante presenta reforma a la demanda, la cual el **despacho admite y ordena su notificación**.

A fin de que la parte demandada efectúe el derecho a la defensa con relaciona la **reforma a la demanda**, se le concede el termino de Ley para contestar.

Se anexa al presente auto e4l Link del escrito de la reforma a la demanda presentada por la parte actora. [06ReformaDemanda.pdf](#)

El Despacho se abstiene de pronunciarse sobre el escrito de demanda presentado por la persona jurídica **PORVENIR S.A.**, lo anterior obedece a que revisado el auto que admite la demanda no se encontró que se ordenara su notificación.

**Se requiere a la parte actora por conducto de su apoderado** a fin de que allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del estado, toda vez que no obra en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00095** 00 Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la parte demandada contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica al abogado OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA, como apoderado judicial de ASESOFWARE S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal ALEJANDRO SALAMANCA GIL.

Por reunir los requisitos de la Ley 1010/2006, se ordena incorporarla al proceso y en audiencia pública la parte llamada se ratificará de su contestación **dada por intermedio de apoderado de ASESOFWARE S.A.S.,**

Para llevar a cabo la audiencia de que trata la Ley 1010/2006, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 148 Fecha 04/09/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario